



Cálidda

GAS NATURAL DEL PERU

Av. República de Panamá 3490
San Isidro - Lima 27 - Perú
Tel:(51-1) 616 7979

OsinerG

Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

Reg. N° 57130

AC

Presidencia
Gerencia General
Gerencia Adjunta
Of. Asesoría
Comisión de Regulación y
Distribución
División Gas Natural
Asesoría Legal
Circular
Asesoría

J. Ormeño 01/04/05

Lima, 01 de abril de 2005
OC-MCH-05-227

Señores
OSINERG
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
Av. Canadá 1460
San Borja.-

Atención: Sr. Ing. Victor Ormeño Salcedo
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria

Sr. Ing. Luis Espinoza Quiñones
Gerente de Regulación Tarifaria de Gas Natural

Tema: Comentarios de Cálidda al proyecto de Resolución que fija las Tarifas en Barra aplicables al período comprendido entre el 1° de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006

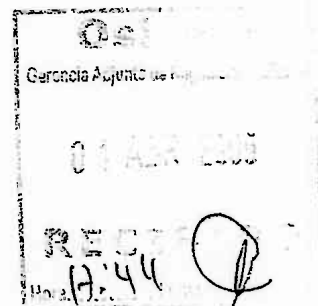
Estimados Señores:

Por medio de la presente hacemos llegar nuestros comentarios al proyecto de Resolución N° 044-2005-OS/CD que fija las Tarifas en Barra aplicables al período comprendido entre el 1° de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006.

Los comentarios que se presentan a continuación se centran en el Informe OSINERG-GART/DGN N° 008-2005 "Cálculo del Peaje de la Garantía por Red Principal (GRP) del Proyecto camisea, para el Segundo Año de Cálculo" que forma parte de la información que sustenta el Proyecto de Resolución que fija las Tarifas en Barra.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Marcelo Coppellotti
Gerente Comercial



Comentarios al Proyecto de Resolución que fija las Tarifas en Barra aplicables al período comprendido entre el 1 de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006

Por medio de la presente Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. (Cálidda) presenta los comentarios al "Proyecto de Resolución que fija las Tarifas en Barra aplicables al período comprendido entre el 1 de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006" (en adelante, el Proyecto), publicado el 18 de marzo de 2005 según Resolución Osinerg N°044-2005-OS/CD.

I. Introducción

Los comentarios que se presentan a continuación se centran en el valor propuesto por dicho Proyecto de Resolución para el "Cargo por Garantía por Red Principal GNLC" igual a 0,213 US\$/kw-mes (S/.0,69 kw-mes), el cual se adicionará al valor propuesto para el Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión (PCSPT) del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

Para la elaboración del presente documento, Cálidda ha efectuado la revisión del Informe Osinerg-GART/DGN N°008-2005 "Cálculo del Peaje de la Garantía por Red Principal (GRP) del Proyecto Camisea, para el Segundo Año de Cálculo" que, como Anexo 1, forma parte de la Resolución Osinerg N°044-2005-OS/CD, que presenta la información que sustenta el "Proyecto de Resolución que fija las Tarifas en Barra aplicables al período comprendido entre el 1 de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006".

El cálculo del Peaje GRP para el Segundo Año de Cálculo del Osinerg resulta menor al estimado y propuesto por Cálidda, el pasado 10 de marzo mediante carta OC.MCH.05.053. Como se muestra en el cuadro a continuación, las diferencias se encuentran explicadas principalmente por el menor valor obtenido por el Osinerg para los ingresos de Cálidda por concepto de GRP para el segundo Año de Cálculo (GRP_k) y el mayor Valor Actualizado de la Máxima Demanda Eléctrica (VAMD).

El menor valor de GRP_k obtenido por el Osinerg con respecto al valor obtenido por Cálidda es resultado de asumir un mayor valor de los Ingresos Esperados del Servicio (IES), de los ingresos por GRP para los meses de marzo y abril 2005 ($GRPL_{\text{marzo-abril}}$) y un menor valor del Ajuste por Año de Cálculo Anterior (AACAA), de acuerdo con la información presentada por el Informe Técnico del Osinerg.

Cálculo del Peaje 2 Año de cálculo

	OSINERG	CÁLIDDA	Unidad	Diferencias
	Valores	Valores		
GRP _k	7,931,791	8,485,391	US\$	-553,600
GRPL _{Marzo-abril}	1,565,141	1,540,781	US\$	24,360
VAMD _{10 meses}	27,322,755	26,555,834	kW	766,921
Peaje_GRP _k	0.233	0.262	US\$/kW-mes	-0.028
Factor de Descuento	0.91436	0.91436		
Peaje_GRP_Apl _k	0.213	0.239	US\$/kW-mes	-0.026

A continuación desarrollamos los comentarios de Cálidda sobre la base de las diferencias mencionadas líneas arriba.

II. Ingresos de Cálidda por concepto de GRP para el segundo Año de Cálculo (GRP_k)

II.1 Ingresos Esperados del Servicio (IES_k): Cálculo de la Capacidades Contratadas para el Segundo Año de Cálculo

Cálidda considera que las estimaciones de las Capacidades Contratadas correspondientes al Segundo Año de Cálculo, presentadas por el Osinerg en el Informe Osinerg-GART/DGN N° 008-2005, para el caso del mercado regulado a ser atendido por Cálidda y la demanda de los clientes iniciales Cerámica San Lorenzo y Etevensa, deben ser reconsideradas.

En el primer caso, consideramos que los consumos estimados para el mercado regulado durante el Segundo Año de Cálculo deben ser similares a la actualización presentada por Cálidda al Estudio de "Proyección de Capacidades Contratadas para el 2° año de Cálculo (1 Marzo 2005 - 28 Febrero 2006)" presentado al Osinerg el 10 de marzo pasado, la cual es resultado de una estimación basada en el comportamiento del mercado, considerando que a la fecha contamos con mayor conocimiento de la demanda potencial y de la situación real de la conversión de las plantas de los clientes industriales. Es importante destacar que en esta proyección no se ha considerado los mayores tiempos que toma llevar a cabo una conexión considerando los tiempos que actualmente estamos registrando para la entrega de gas a los primeros clientes, debido, entre otras razones, al tiempo que está tomando la obtención de autorizaciones a Cálidda para la operación de redes.

Con relación a la empresa Cerámica San Lorenzo, si bien el Contrato de Servicio de Transporte Interrumpible de Gas Natural Vía la Red Principal suscrito con nuestra empresa, establece en su Anexo B, que desde el segundo año de Contrato la Cantidad Interrumpible Máxima Diaria (CIMD) será de 80,200 m³/día; este incremento se encuentra sujeto a las ampliaciones que realice el Usuario y a que las Partes lleguen a un acuerdo sobre la cantidad definitiva, de acuerdo a la capacidad de consumo de las nuevas instalaciones. Adicionalmente, el referido



Cálidda

GAS NATURAL DEL PERU

Anexo B establece que las Partes acuerdan que se acordará la CIMD para el segundo año de Contrato, antes de los 120 días anteriores a la finalización del primer año de Contrato. Con motivo de la Quinta Oferta Pública, representantes de la empresa Cerámica San Lorenzo se comunicaron con nuestra empresa, para informarnos que presentarían un requerimiento formal antes de los 120 días de la finalización del primer año contractual, para acordar la CIMD del segundo año Contractual, la cual ascendería a 44,160 m³/día hasta el mes de marzo del 2006. Por lo anterior, consideramos que no se materializará la duplicación del consumo de Cerámica San Lorenzo a partir de agosto de 2005, debiendo mantenerse el consumo actual hasta febrero del año 2006.

II.2. Cálculo de la Liquidación por GRP de Marzo – Abril 2005 (GRPL_{Marzo-Abril})

La diferencia entre el cálculo del Osinerg y Cálidda para el valor de la Liquidación por GRP correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2005 es igual a US\$ 24,359.00, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

MES	Total Liquidado S/. OSINERG	Total Liquidado S/. CÁLIDDA	Total Liquidado US\$ OSINERG	Total Liquidado US\$ CÁLIDDA	Factor de Actualización OSINERG	Factor de Actualización CÁLIDDA	GRPL ACTUALIZADO OSINERG US\$	GRPL ACTUALIZADO CÁLIDDA US\$
Mar-05	2,394,125	2,325,278	729,916	713,494	1.0152	1.0160	786,011	768,062
Abr-05	2,395,372	2,361,269	730,296	724,538	1.0247	1.0255	779,129	772,719
TOTAL							1,565,140	1,540,781

Esta diferencia está explicada, en parte, a los valores estimados de las MDME's correspondientes a los meses de marzo y abril del año 2005 del Osinerg, las cuales explican las diferencias entre los montos liquidados en soles por concepto de GRP con relación a los valores estimados por Cálidda.

Asimismo, con relación al tipo de cambio empleado por el Osinerg para convertir los montos liquidados estimados en soles a dólares, hemos calculado que el tipo de cambio considerado por el Informe Técnico de Osinerg fue aproximadamente 3.28. Al respecto, es importante precisar que el "Procedimiento de cálculo de Garantía por Red Principal (GRP) del Proyecto Camisea" (en adelante, el Procedimiento) establece que el tipo de cambio a emplearse corresponderá a la fecha de vencimiento de las facturas por concepto de GRP. En tal sentido, Cálidda en su Propuesta estimó como tipo de cambio para las fechas de vencimiento de las facturas de los meses de marzo y abril 2005, el valor registrado al día 28 de febrero del año curso, el cual fue de 3.259. Adicionalmente, a la fecha, ya se cuenta con el valor del tipo de cambio correspondiente a la liquidación del mes de marzo y es igual a 3.263, que consideramos debe ser actualizado.

Adicionalmente, con relación al Factor de Actualización utilizado por el Osinerg, éste difiere del utilizado por Cálidda, como consecuencia de las diferencias en las fechas de vencimiento. Al



Cálidda

GAS NATURAL DEL PERU

respecto, el Informe Osinerg-GART/DGN N° 008-2005 no presenta mayores detalles con relación a las fecha de vencimiento consideradas para las facturas, pero se estima que fue considerado el día 17 de cada mes. Sin embargo, y de acuerdo a lo que señala el artículo 10 de la Resolución Osinerg N°077-2004-OS/CD "Procedimiento de Cálculo de la GRP", la fecha de vencimiento deberá considerar el tiempo que la Fiduciaria considere, manteniendo como límite el impuesto por el D.S.N°057-99-EM en su artículo 4°, que es igual a 3 días.

Por lo valores observados en el Informe Técnico del Osinerg, el valor propuesto por el Osinerg no ha tomado en cuenta los 3 días adicionales que deberán ser tomados en cuenta, según el Procedimiento de Cálculo de la GRP, los que sí fueron considerados por la propuesta de Cálidda, que utilizó como fechas de vencimiento de las facturas de marzo y abril 2005, el día 20 abril y 20 de mayo, respectivamente.

Por tales motivos, sugerimos al Osinerg reconsiderar su cálculo de la Liquidación por GRP de los meses de marzo y abril de 2005.

II.3 Ajuste por el Primer Año de Cálculo (AACA)

La diferencia entre el cálculo del AACA para el Primer Año de Cálculo del Osinerg y el cálculo de Cálidda resulta muy significativa (USD 259,000). La razón de ello se explica fundamentalmente por el mayor Ingreso Real del Servicio (IRS) estimada por el Osinerg. En el siguiente cuadro se muestra la comparación de los valores considerados por el Osinerg y Cálidda.

Cálculo del AACA

Concepto	OSINERG	CALIDDA	Diferencias (US\$)
	Importe (US\$)	Importe (US\$)	
GRP _{k-1}	4,310,575	4,607,861	-297,286
IGA _{k-1}	5,890,000	5,885,705	4,295
IRS _{k-1}	1,579,425	1,277,844	301,581
GRPL _{k-1}	4,666,017	4,736,629	-70,611
GRP _{k-1} - GRPL _{k-1}	-360,000	-128,768	-231,232
Factor Actualización	1.12	1.12	
AACA_{k-1}	-403,000	-144,220	-258,780

II.3.1 Cálculo del Ingreso Real por el Servicio (IRS_{k-1}) del Primer Año de Cálculo

El cálculo del importe total de la facturación mensual por el Servicio de Distribución realizado por el Osinerg coincide con la estimación realizada por Cálidda, aunque en el caso del cálculo



Cálidda

GAS NATURAL DEL PERÚ

del Ingreso Teórico Total del Osinerg se aprecian pequeñas diferencias con relación a los estimados presentados por Cálidda.

Adicionalmente, se aprecia que el valor máximo mostrado en el Cuadro 21 del Informe Osinerg-GART/DGN N° 008-2005, no es consistente con los valores de las columnas Facturación Total e Ingreso Teórico mostrados en el mismo cuadro, en especial para los meses de setiembre y octubre del año 2004. Como consecuencia de esto, el cálculo del Ingreso Real del Servicio llevado a cabo por el Osinerg resulta sustancialmente mayor al obtenido por Cálidda, siendo esta diferencia equivalente a USD 301,581.00, tal como se muestra a continuación.

Mes	OSINERG				CÁLIDDA			
	Total Facturado* (US\$)	Ingreso Teórico Total (US\$)	Máximo entre Facturado e Ingreso Teórico (US\$)	Ingresos Reales Actualizados (US\$)	Total Facturado* (US\$)	Ingreso Teórico Total (US\$)	Máximo entre Facturado e Ingreso Teórico (US\$)	Ingresos Reales Actualizados (US\$)
Ago-04	23,076	22,523	33,542	31,530	23,076	23,076	23,076	21,695
Sep-04	184,140	184,398	301,720	281,100	184,140	184,140	184,140	171,390
Oct-04	260,101	260,513	451,248	416,142	260,101	260,101	260,101	239,819
Nov-04	288,572	289,657	289,657	264,579	288,572	288,572	288,572	263,587
Dic-04	216,999	217,670	217,915	197,135	216,999	216,999	216,999	196,306
Ene-05	237,485	238,313	238,559	213,765	237,485	212,942	237,642	212,942
Feb-05		197,027	197,027	175,175	193,583	193,586	193,586	172,105
TOTAL	1,210,374	1,410,101	1,729,668	1,579,425	1,403,957	1,379,417	1,404,117	1,277,844

(*) Incluye ajuste de facturación por Resolución OSINERG N° 006-2005-OS/CD

Por los motivos expuestos, solicitamos al Osinerg reconsiderar el cálculo efectuado del Ingreso Real del Servicio correspondiente al Primer Año de Cálculo, dado que tiene un impacto sustancial en el resultado del Peaje GRP.

II.3.2 Cálculo del monto por GRP para el Primer Año de Cálculo, efectivamente liquidado por el COES para la Red Principal de Distribución

El cálculo de la Liquidación por GRP correspondiente al 1° Año de Cálculo del Osinerg resulta inferior al estimado por Cálidda, tal como se muestra a continuación:

MES	Total Liquidado S/. OSINERG	Total Liquidado S/. CÁLIDDA	Total Liquidado US\$ OSINERG	Total Liquidado US\$ CÁLIDDA	Factor de Actualización OSINERG	Factor de Actualización CÁLIDDA	GRPL ACTUALIZADO OSINERG US\$	GRPL ACTUALIZADO CÁLIDDA US\$
Ago-04	854,912	943,200	255,122	281,468.2	1.0658	1.0654	261,846	288,937
Sep-04	2,392,774	2,392,774	721,149	722,019.9	1.0698	1.0757	733,615	734,080
Oct-04	2,418,245	2,418,245	729,266	731,471.5	1.0799	1.0858	734,307	736,795
Nov-04	2,414,100	2,414,100	738,483	738,256.8	1.0889	1.0959	736,967	736,735
Dic-04	2,493,082	2,493,082	762,410	764,983.7	1.0982	1.1065	754,080	756,094
Ene-05	2,437,266	2,437,266	747,857	747,169.2	1.1164	1.1172	732,357	731,413
Feb-05	2,372,388	2,528,903	727,950	775,499.4	1.1164	1.1270	712,844	752,574
TOTAL							4,666,017	4,736,629



Cálidda

GAS NATURAL DEL PERU

El monto liquidado en soles por concepto de GRP para el 1° Año de Cálculo considerado por el Osinerg coincide con los valores reales de la liquidación efectuada por el COES, los cuales fueron reportados por Cálidda al Osinerg en el documento OC.MCH.05.053, a excepción de los meses de agosto 2004 y febrero 2005. Con relación al mes de agosto 2004, el valor considerado por el Osinerg (S/. 854,912) es inferior al valor real liquidado (S/. 943,200). Dicho importe corresponde a la facturación efectivamente realizada por el COES y está sustentado en las facturas emitidas a los generadores eléctricos. Por otro lado, con relación al monto liquidado del mes de febrero 2005 considerado por el Osinerg, éste debe ser reemplazado por el dato real de dicho mes.

Asimismo, con relación al tipo de cambio empleado por el Osinerg para convertir los montos liquidados en soles a dólares, éste difiere al empleado por Cálidda. Al respecto, el tipo de cambio a emplearse debe ser aquel que corresponda a la fecha de vencimiento de la factura por concepto de GRP, que de acuerdo al artículo 10° del Procedimiento debe tomar en cuenta los 3 días adicionales para el pago por parte de la Fiduciaria. En tal sentido, Cálidda consideró el tipo de cambio correspondiente a la fecha de vencimiento de las facturas (día 20 del mes siguiente a la emisión de la factura).

Es por ello que, con relación a los Factores de Actualización utilizados por el Osinerg, estos difieren a los calculados por Cálidda. Al respecto, el Informe Osinerg-GART/DGN N° 008-2005 no presenta mayores detalles con relación a las fecha de vencimiento de las facturas ni de los días considerados para calcular el Factor de Actualización, sin embargo se estima que fue utilizado el día 17 y no el día 20 de cada mes, razón por la cual Cálidda considera que dichos valores deben ser modificados para reflejar lo que estipula el Procedimiento de Cálculo de la GRP.

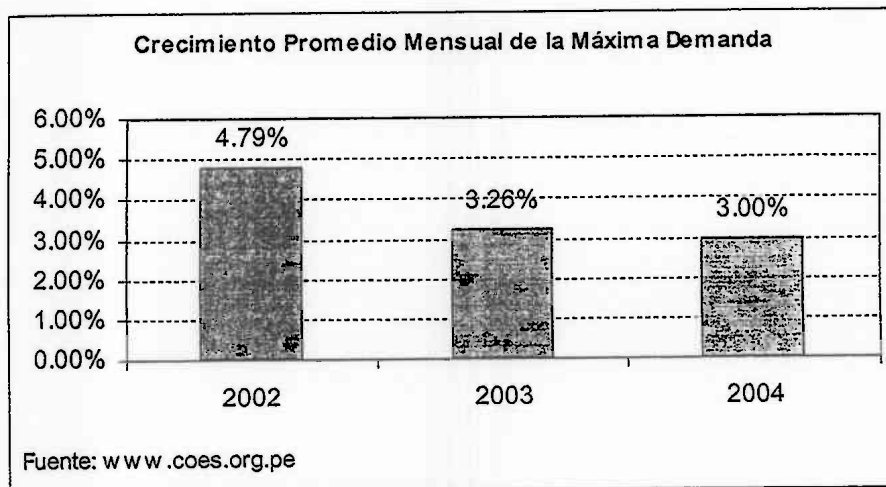
III. Estimación de la Máxima Demanda Mensual Eléctrica (MDME_i) para el Segundo Año de Cálculo y valor del VAMD

La estimación de la MDME llevada a cabo por el Osinerg en el Informe Osinerg-GART/DGN N°008-2005 (Cuadro 13) es superior a los valores estimados por Cálidda en la "Propuesta de Cálculo del Peaje de Garantía por Red Principal para el Segundo Año de Cálculo" (en adelante, la Propuesta), presentada al Osinerg según carta OC-MCH-05-053 del 10 de marzo de 2005.

Proyección de las MDME

MES	OSINERG Potencia consumida (kW- mes)	CÁLIDDA Potencia consumida (kW- mes)	Diferencias
Mar-05	2,947,771	2,863,003	2.96%
Abr-05	2,949,307	2,907,317	1.4%
May-05	2,926,995	2,820,627	3.8%
Jun-05	2,915,251	2,830,901	3.0%
Jul-05	2,875,898	2,709,344	6.1%
Ago-05	2,907,553	2,841,129	2.3%
Sep-05	2,910,663	2,838,672	2.5%
Oct-05	2,954,105	2,864,394	3.1%
Nov-05	2,973,428	2,921,108	1.8%
Dic-05	3,026,114	3,063,859	-1.2%
Ene-06	2,997,797	2,905,533	3.2%
Feb-06	3,034,926	2,902,507	4.6%

El cálculo de las MDME's correspondientes al Segundo Año de Cálculo realizado por Cálidda se efectuó tomando como base la Máxima Demanda mensual a nivel de Generador efectivamente registrada en cada mes del año 2004, aplicando a cada mes la tasa de crecimiento de dicho mes respecto a similar mes del año anterior (2004/2003), así como el promedio del porcentaje de pérdidas de transmisión correspondientes a los años 2003 y 2004. De esta manera, la proyección de crecimiento anual de la Máxima Demanda fue igual a 3% al igual que el crecimiento registrado en el año 2004. Sin embargo, la proyección del Osinerg estaría reflejando una crecimiento promedio mensual de la Máxima Demanda equivalente a 5%, nivel que consideramos optimista si tomamos en cuenta las tasas de crecimiento registradas en los últimos años.





Cálidda

GAS NATURAL DEL PERU

Consideramos que la estimación presentada por Cálidda es razonable y se encuentra debidamente justificada. Por tal motivo, solicitamos al Osinerg reconsiderar los valores presentados.

Como consecuencia de lo anterior, el cálculo del Valor Actualizado de las Máximas Demandas Mensuales del informe Osinerg-GART/DGN N°008-2005 (Cuadro 14) es superior al valor obtenido por Cálidda. Las diferencias de la actualización de las MDME se presentan en el siguiente cuadro:

Cálculo del VAMD

MES	OSINERG Maxima demanda eléctrica mensual en Kw mes	CÁLIDDA Maxima demanda eléctrica mensual en Kw mes	Factor de Actualización	Factor de Imprevistos	OSINERG Max demanda eléctrica mensual actualizada (Kw -mes)	CÁLIDDA Max demanda eléctrica mensual actualizada (Kw -mes)
Mar-05	2,947,771	2,863,003	1.01596	1	2,901,461	2,818,024
Abr-05	2,949,307	2,907,317	1.02547	1	2,876,058	2,835,111
May-05	2,926,995	2,820,627	1.03539	1	2,826,959	2,724,226
Jun-05	2,915,251	2,830,901	1.04508	1	2,789,511	2,708,800
Jul-05	2,875,898	2,709,344	1.05518	1	2,725,496	2,567,652
Ago-05	2,907,553	2,841,129	1.06539	1	2,729,101	2,666,753
Sep-05	2,910,663	2,838,672	1.07536	1	2,706,689	2,639,744
Oct-05	2,954,105	2,864,394	1.08576	1	2,720,773	2,638,147
Nov-05	2,973,428	2,921,108	1.09592	1	2,713,179	2,665,438
Dic-05	3,026,114	3,063,859	1.10652	1	2,734,804	2,768,916
Ene-06	2,997,797	2,905,533	1.11722	1	2,683,261	2,600,678
Feb-06	3,034,926	2,902,507	1.12698	1	2,692,981	2,575,481
TOTAL					33,100,273	32,208,969

Por lo anterior, el VAMD correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2005 calculado por el Osinerg, resulta en 2.2% superior al estimado por Cálidda; mientras que el VAMD correspondiente a los meses entre mayo 2005 y febrero 2006 resulta en 2.9% superior al presentado por Cálidda. Los resultados se muestran en el siguiente cuadro:

Sumatoria de Máximas Demandas (kW-Mes)

	OSINERG	CÁLIDDA	Diferencias
VAMD Mar 05-Abr 05	5,777,519	5,653,135	2.2%
VAMD May 05 - Feb 06	27,322,755	26,555,834	2.9%
TOTAL	33,100,273	32,208,969	2.8%



Cálidda

GAS NATURAL DEL PERÚ

IV. Actualización de la información de Cálidda correspondiente al mes de febrero, para el cálculo del peaje GRP de la Red Principal de Distribución para el segundo Año de Cálculo

En el Anexo I y II del presente documento se adjunta el cálculo detallado del IRS y del GRPL respectivamente, correspondiente al Primer Año Cálculo actualizado con los datos reales del mes de febrero del año 2005. El IGA es similar a la propuesta presentada al Osinerg.



ANEXO II

Cálculo de la GRPL para el Primer Año de Cálculo

Mes	Monto de la GRP liquidado por el COES (S/.)	Fecha de Vencimiento de las facturas*	Tipo de cambio correspondiente a la fecha de vencimiento	Monto de la GRP Facturado en Dólares	Nº días al 1 de marzo 2004	Factor de actualización $(1+\gamma)^{di}$	Factor de Descuento	GRP Actualizado (US\$)
	LCOES _i		TCP _{i+1}	LCOES/TCP _{i+1}	V _{i+1}	$(1+\gamma)^{V_{i+1}}$	FD _i	$\frac{LCOES}{TCP_{i+1} \times (1+\gamma)^{V_{i+1}} \times FDF}$
Ago-04	943,200	20-09-2004	3.351	281,468.2	204	1.0654	0.91436	288,937
Sep-04	2,392,774	21-10-2004	3.314	722,019.9	235	1.0757	0.91436	734,080
Oct-04	2,418,245	20-11-2004	3.306	731,471.5	265	1.0858	0.91436	736,795
Nov-04	2,414,100	20-12-2004	3.270	738,256.8	295	1.0959	0.91436	736,735
Dic-04	2,493,082	20-01-2005	3.259	764,983.7	326	1.1065	0.91436	756,094
Ene-05	2,437,266	20-02-2005	3.262	747,169.2	357	1.1172	0.91436	731,413
Feb-05	2,528,903	20-03-2005	3.261	775,499.4	385	1.12698	0.91436	752,574
								4,736,629